



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso N°. 500013153001 2019 259 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Villavicencio, nueve de junio de dos mil veintitrés

Con el fin de continuar con la cuerda procesal, es necesario requerir a la parte demandante para que aporte el Certificado de Libertad y tradición del predio con matrícula inmobiliaria No 230-137073. Lo anterior, para verificar si aparece inscrita la medida de embargo, dada la información suministrada por la Oficina Registral.

NOTIFIQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Hoy 13 de junio de 2023, se
notifica a las partes el AUTO
anterior por anotación en
ESTADO.

**PAOLA ALEJANDRA CAGUA
REINA
SECRETARIA**